



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 284 / 2012

FECHA : 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **PARCELA N°39-FUNDO LAS HIJUELAS DE PICHÍ-PICHIL**

población

Sector **(ZONA RURAL)**

propiedad de **MIREYA DEL CARMEN MULCHI FUENTES**

R.U.T. N°8.187.632-0

Rol **4550-56**

PERMISO OTORGADO N°196

FECHA 01.08.2012

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	139,50 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	139,50 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable

Resolución Sanitaria N°703 DEL 11.06.2012

SSO

Alcantarillado

Resolución Sanitaria N°703 DEL 11.06.2012

SSO

Electricidad

Declaración TE N°659016 DEL 16.02.2012

SEC

Permiso de edificación reducido a escritura pública en Notaría José Dolmestch Urra, Repertorio N°3786-2012, de fecha 06.09.2012



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la regularización vivienda acogida al D.F.L. N°2 de 1959, ubicado en Parcela N°39, Fundo Las Hijuelas de Pichi-Pichil, de Doña Mireya del Carmen Mulchi Fuentes, con una superficie aprobada de 139,50 M2.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Luis Castillo Quiñones

ESP/rsev